

CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA (ACA)

El solicitante del certificado digital acepta y reconoce que adquirirá la condición de suscriptor del Certificado ACA (en adelante también denominado como usuario o suscriptor) y lo utilizará de conformidad con las presentes condiciones y atendiendo al contenido de la Declaración de Prácticas de Certificación de la Abogacía (CPS) y a sus Políticas de Certificación (CP) específicas de cada tipo de certificado que se encuentran disponibles en <https://aca.acabogacia.es>.

La Autoridad de Certificación de la Abogacía-Consejo General de la Abogacía Española ha sometido sus servicios cualificados a la auditoría de un Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado ante ENAC, tal como establece el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, modificado por el Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital, en adelante eIDAS.

Tipos de certificados:

Los certificados que emite ACA son certificados cualificados en cumplimiento con los requisitos del Reglamento eIDAS, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

ACA emite certificados electrónicos que seguidamente son detallados bajo las Políticas de Certificación específicas de cada tipo de certificado descrito:

1. **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE COLEGIADO.** Son certificados, de ámbito nacional y de tipo Corporativo, expedidos a entidades finales, personas físicas pertenecientes a un Colegio de Abogados, es decir, emitidos con la intervención de su Colegio de Abogados en calidad de Autoridad de Registro (AR) con la capacidad exclusiva de certificar la cualidad de “colegiado” de una persona identificada en el certificado.
2. **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Son certificados de tipo Corporativo expedidos a entidades finales, personas vinculadas funcionalmente a los Colegios de Abogados, Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados y el Consejo General de la Abogacía Española, que actúan como Registradores, o a instituciones vinculadas con éstos.
3. **CERTIFICADO CUALIFICADOS DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA.** Son certificados de tipo Corporativo expedidos a entidades finales, personas físicas con capacidad de representación de una entidad con personalidad jurídica que mantengan relación con los Colegios de Abogados o con la Abogacía Institucional.
4. **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE SELLO ELECTRÓNICO.** Son certificados de tipo Corporativo



expedido a Colegios de Abogados, Consejo General de la Abogacía y Consejos de Colegios de Abogado y, en general, cualquier persona jurídica vinculada o relacionada de alguna forma con las profesiones.

5. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE PERSONAL DE COLEGIO DE PROFESIONAL. Son certificados emitidos a entidades finales, personas físicas vinculadas funcionalmente a un Consejo o Colegio profesional, que actúan como Registradores, o a instituciones vinculadas con éstos.
6. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE ABOGADO EUROPEO. Son certificados, de ámbito europeo y de tipo Corporativo, expedidos a entidades finales, personas físicas pertenecientes a un Colegio de Abogados.
7. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE “AUTORIZADO”. Son certificados expedidos a entidades finales, personas físicas que han sido autorizadas a solicitar un certificado digital por un abogado.
8. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE PERSONA FÍSICA. Son certificados emitidos a personas físicas, mayores de edad, con capacidad plena de obrar y con capacidad jurídica suficiente.

Modalidad de emisión de certificados

Los certificados, arriba indicados, podrán ser emitidos, una vez pagado el precio vigente, en la modalidad de certificado software o certificado QSCD, en función de la disponibilidad de la modalidad para el tipo de certificado elegido. El Certificado QSCD es un tipo de certificado definido en las Políticas de la Certificación cuya clave privada se utiliza en un dispositivo seguro de creación de firma. Las modalidades de certificado QSCD son tarjeta y certificado centralizado.

El certificado QSCD emitido en tarjeta se utilizará por el suscriptor en una tarjeta que se entrega en concepto de depósito con la finalidad de acceder a los servicios de certificación.

La emisión de un certificado QSCD centralizado, implica que el suscriptor de manera libre y específica, en su propio interés y por voluntad propia, cede la custodia de los datos de creación de firma a la Autoridad de Certificación de la Abogacía con el objeto de tener la máxima usabilidad y movilidad en la utilización de la firma electrónica, accediendo a los datos de creación de firma mediante la introducción de la clave de acceso al certificado electrónico que sólo será conocida por el suscriptor más un segundo factor de autenticación.

Regulación

Las presentes condiciones de uso junto con el contenido de la Declaración de Prácticas de Certificación de la Abogacía y a sus Políticas de Certificación específicas de cada tipo de certificado constituyen el marco legal que regulará la relación con el suscriptor, internamente y frente a terceros.

Duración

La duración del certificado será con arreglo a los términos establecidos en la CPS y la CP del tipo de certificado.



Límites de uso de los certificados

Los límites de uso de los Certificados Digitales de la Abogacía se definen tanto en la Declaración de Prácticas de Certificación como en sus Políticas.

Se prohíbe el uso de los certificados, en los términos previstos en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) o en las políticas de certificación correspondientes.

No se permite el uso que sea contrario a la normativa española y europea, a los convenios internacionales ratificados por el Estado español y al orden público. Tampoco se permite la utilización distinta de lo establecido en las Políticas y en la Declaración de Prácticas de Certificación.

Los certificados no se han diseñado, no se pueden destinar y no se autoriza su uso o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieren actuaciones a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicaciones aéreas, o sistemas de control de armamento, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, lesiones personales o daños medioambientales severos.

Los certificados de entidad final no pueden emplearse para firmar en el sistema peticiones de emisión, renovación, suspensión o revocación de certificados, ni para firmar certificados de clave pública de ningún tipo, ni firmar listas de revocación de certificados (LRC o CRL).

No están autorizadas las alteraciones en los certificados, que deberán utilizarse tal y como son suministrados por la Autoridad de Certificación (AC).

En el ámbito de los certificados cualificados QSCD en tarjeta, ni la AC ni las Autoridades de Registro crean, almacenan ni poseen en ningún momento la clave privada del suscriptor de certificados cualificados, no siendo posible recuperar los datos cifrados con la correspondiente clave pública en caso de pérdida o inutilización de la clave privada o del dispositivo que la custodia por parte del suscriptor.

Sólo Prestadores de servicios de certificación que expidan certificados cualificados podrán gestionar los datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante. Para ello, podrán efectuar una copia de seguridad de los datos de creación de firma siempre que la seguridad de los datos duplicados sea del mismo nivel que la de los datos originales y que el número de datos duplicados no supere el mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio. No se podrán duplicar los datos de creación de firma para ninguna otra finalidad.

La autoridad competente realiza copias de seguridad de las claves privadas protegidas, tanto las que están en dispositivo de firma centralizada como en software, siendo éstas únicamente accesibles por el titular.

El suscriptor o el usuario que decida cifrar información lo hará, en todo caso, bajo su propia y única responsabilidad, sin que, en consecuencia, la AC tenga responsabilidad alguna en el caso de encriptación de información usando las claves asociadas al certificado.

Obligaciones del Suscriptor del Certificado

El suscriptor de un certificado estará obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y además a:

- ✓ Custodiar su clave privada de manera diligente.
- ✓ En el caso del certificado cualificado en QSCD Centralizado el suscriptor deberá custodiar la clave de acceso que protege los datos de creación de firma de forma diligente, tomando las precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizados. El suscriptor no deberá distribuir públicamente dicha clave de acceso y tampoco deberá transferir el teléfono móvil y/o la dirección de correo electrónico comunicados a la AC a un tercero de forma que pueda ser suplantada la personalidad del suscriptor en las relaciones electrónicas con la AC.
- ✓ Para los certificados cualificados en Software, cuya generación y almacenamiento de la clave se haya realizado en software, la custodia también será responsabilidad del suscriptor y éste será el responsable de mantenerla bajo su exclusivo control.
- ✓ No revelar la clave privada a terceros no autorizados.
- ✓ Usar el certificado según lo establecido en la presente Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) y las Políticas de Certificación aplicables al tipo de certificado.
- ✓ Respetar lo dispuesto en los documentos firmados con la AR.
- ✓ Informar a la mayor brevedad posible de la existencia de alguna causa de suspensión /revocación.
- ✓ Notificar cualquier cambio en los datos aportados para la creación del certificado durante su periodo de validez.
- ✓ No utilizar la clave privada ni el certificado desde el momento en que se le solicite o sea advertido por la AC o la Autoridad de Registro de la revocación del mismo, o una vez expirado el plazo de validez del certificado.

Obligaciones de verificación del estado de los certificados de las terceras partes

Cualquier tercera parte que confíe de manera razonable en un certificado tendrá que:

- ✓ Asegurar que la confianza en los certificados emitidos bajo la política de certificación está restringida a los usos apropiados (véase el documento Política y Prácticas de Certificación Particulares de los certificados de persona física de la “AC Usuarios” en <http://aca.abogacia.es>).
- ✓ Verificar la validez del certificado, asegurándose de que no ha caducado.
- ✓ Asegurarse de que el certificado no ha sido revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- ✓ Determinar que dicho certificado ofrece garantías suficientes para el uso previsto.



Responsabilidad

La AC y la Autoridad de Registro no serán responsables de los daños derivados de o relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del suscriptor y/o Usuario, ni de la incorrecta utilización de los certificados y las claves, ni de cualquier daño indirecto que pueda resultar de la utilización del certificado o de la información suministrada por la AC y/o la Autoridad de Registro.

En particular, el lucro cesante, la pérdida de ingresos o pedidos o pérdida de datos tendrán la consideración de daños indirectos y los mismos no darán lugar a ningún tipo de derecho indemnizatorio.

La AC y la Autoridad de Registro no serán responsables de las eventuales inexactitudes en el Certificado que resulten de la información facilitada por el suscriptor, a condición de haber actuado siempre con la diligencia debida.

La AC y la Autoridad de Registro no asumirán responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de la CPS si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia sobre la que la AC y la AR no puedan tener un control razonable y entre otros: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico y/o telefónico, los virus informáticos, deficiencias en los servicios de telecomunicaciones (Internet, etc.), violaciones de seguridad del sistema de certificación o cualquier perjuicio que se derive de un hecho causado por un avance imprevisible de la técnica.

La AC y la AR no serán responsables del contenido de aquellos documentos firmados digitalmente.

La AR responderá de las funciones que le correspondan conforme a la CPS y, en especial, asumirá la responsabilidad por la correcta identificación y validación del suscriptor.

Cualquiera que sea la causa por la que pudiera reclamarse responsabilidad a la AC y/o a la AR, la pretensión indemnizatoria no podrá exceder, salvo en el supuesto de dolo culpa o negligencia, la cifra de 6.000 € (seis mil euros). No obstante, el suscriptor podrá contratar un seguro que cubra el riesgo de estas transacciones en los términos previstos en la CPS.

El servicio prestado puede no estar disponible temporalmente por causas ajenas al control de la AC incluyendo cualquier evento de acceso a internet o problemas relacionados y/o por labores de mantenimiento.

El suscriptor se compromete a indemnizar a la AC y/o a la AR de los daños o perjuicios que pueda ocasionar cualquier acto u omisión culposo o doloso por su parte, asumiendo igualmente los gastos judiciales en que la AC y/o la AR pudieran incurrir por esta causa, incluyendo las costas de Abogados y Procuradores.

El suscriptor deberá asegurarse de que toda la información contenida en el Certificado es cierta y notificar inmediatamente a la AR y/o AC en caso de que se haya incluido cualquier información incorrecta o inexacta o en caso de que, de forma sobrevenida, la información del Certificado no se corresponda con la realidad.

El suscriptor deberá informar inmediatamente a la AR y/o AC acerca de cualquier situación que pueda afectar a la validez del Certificado.

Modificaciones

ACA podrá modificar las presentes condiciones así como la CPS y las CP o cualquiera de sus cláusulas en los términos previstos en la misma, comunicándolo a los suscriptores, cuando el cambio incida directamente en sus derechos y obligaciones, con 15 días de antelación, debiendo explicar, en todo caso, al suscriptor los motivos de tal decisión.

EL suscriptor podrá optar entre la resolución del servicio o la novación del mismo conforme a los nuevos términos. EL suscriptor dispondrá de un máximo de 15 días a partir de la fecha de dicha comunicación para comunicar a ACA la aceptación de las modificaciones efectuadas.



No obstante, si pasado ese período ACA no ha recibido por parte del suscriptor comunicación escrita de lo contrario, se entenderán como aceptadas las modificaciones efectuadas.

Propiedad Intelectual

ACA será la única entidad que gozará de los derechos de propiedad intelectual sobre los certificados que emita. ACA concede licencia no exclusiva para reproducir y distribuir certificados, sin coste alguno, siempre y cuando la reproducción sea íntegra y no altere elemento alguno del certificado, y sea necesaria en relación con firmas digitales y/o sistemas de cifrado.

Resolución del servicio

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en las presentes condiciones de uso, en la CP y/o en la CPS por cualquiera de las partes será causa de resolución del servicio. En tal caso, la parte no inculpidora tendrá derecho a resolver el servicio con efecto inmediato.

El incumplimiento por parte del suscriptor dará derecho a ACA a revocar el certificado.

ACA tendrá derecho a revocar y no renovar el certificado con anterioridad al plazo previsto de vigencia. Cuando la revocación sea injustificada, ACA podrá indemnizar a aquellos suscriptores que lo soliciten por escrito dentro de los tres meses siguientes a la fecha de revocación. Esta indemnización no podrá ser superior a lo pagado por el propio suscriptor por la obtención del referido certificado.

La resolución del servicio, en ningún caso, dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por la obtención del certificado.

Si el ejercicio de los derechos de oposición, o cancelación de los datos dificultase la prestación de servicios, ACA quedará facultada para resolver el servicio.

Protección de Datos

Los datos del solicitante de certificados digitales o suscriptor (nombre, apellidos, DNI y otros) serán tratados, tanto por la Autoridad de Certificación como por el Colegio al que pertenece el suscriptor, con la exclusiva finalidad de gestionar su desarrollo y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de la emisión del certificado digital. Dichos datos serán conservados durante el plazo necesario (15 años) para atender las correspondientes responsabilidades legales y no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y de limitación u oposición a su tratamiento en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose por escrito a:

- 1.- Frente a Consejo General de la Abogacía, en la Paseo de Recoletos, 13, de Madrid, o la dirección info@acabogacia.org indicando como referencia en la comunicación "DATOS PERSONALES".
- 2.- Frente al Colegio al que pertenece el suscriptor, en la dirección del citado colegio, indicando como referencia en la comunicación "DATOS PERSONALES".



Si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

Los Responsables del tratamiento se comprometen a poner todos los medios a su alcance para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos de carácter personal objeto del tratamiento. Cualquier otra utilización ulterior e incompatible con los fines por los que inicialmente se requerirá el previo consentimiento del suscriptor.

Siendo absolutamente necesaria para la prestación del servicio de Certificación de firma electrónica la correcta identificación del usuario, el suscriptor queda obligado a la aportación de los datos que se requieren para la emisión del certificado digital y los establecidos en el CPS y el CP, de manera veraz, quedando condicionada la eficacia del contrato a la validez y suficiencia de los datos personales aportados.

El suscriptor otorga su consentimiento expreso a que las conversaciones telefónicas que se mantengan con el servicio telefónico de revocación puedan ser grabadas por AC Abogacía o por la entidad que se contrate para la prestación de dicho servicio, e incorporadas a los citados ficheros a efectos probatorios.

Legislación y jurisdicción

Las presentes condiciones, la CPS y las CP específicas para cada tipo de certificado se regirán por la Ley española, con arreglo a la cual deberá ser interpretado su contenido.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con las presentes condiciones de uso, la CPS o las CP, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al arbitraje de equidad designando ambas partes el árbitro, y en su defecto al Tribunal Arbitral de Madrid.

Información de contacto del Prestador de Servicios de Confianza

Autoridad de Certificación de la Abogacía-Consejo General de la Abogacía Española Paseo de Recoletos, 13
28004 Madrid

<https://www.acabogacia.org/>

Contacto: info@acabogacia.org

